

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES

Núm. 147

Día 12 de septiembre de 1978

INDICE

	<u>Páginas</u>		<u>Páginas</u>
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS		trato de colonos en Suchs (Lérida) con el IRYDA	3152
Pregunta formulada por don Mario Arnaldos Carreño, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre transportes de productos tóxicos por Cartagena	3149	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jerónimo Saavedra Acevedo, sobre los exámenes de la Escuela Oficial de Turismo	3153
Pregunta formulada por don Antonio Vázquez Guillén, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre almacenamiento de residuos atómicos en Galicia	3149	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Licinio de la Fuente, sobre el Trasvase Tajo-Segura	3154
Pregunta formulada por don Rubens Henríquez Hernández, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre ingresos de las Corporaciones Locales	3150	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Licinio de la Fuente sobre Agricultura de grupo	3155
Pregunta formulada por don Virgilio Zapatero Gómez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre supuesto reparto de armas en Cuenca	3151	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Licinio de la Fuente, sobre orientación de la producción agrícola	3156
Pregunta formulada por don Manuel de Sárraga Gómez, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre con-		Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Antonio Bordes Vila y otros señores Diputados sobre contaminación en la ciudad de Cartagena.	3156
		Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Blanco García, sobre la construcción de algunos tramos de la carretera N-611, en la provincia de Santander	3159

Páginas	Páginas
<p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, sobre proyecto para resolver la situación de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y su acceso al Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda 3160</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, sobre la falta de atención por el Gobierno al problema de carencia de luz eléctrica planteado por los vecinos de Valverde de los Arroyos (Guadalajara) 3161</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio del Valle Menéndez, sobre implantación de una ayuda familiar actualizada 3162</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Laureano López Rodó, sobre falta de mano de obra en la agricultura catalana 3162</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Palacio Alvarez, sobre falta de instalaciones hospitalarias en Asturias 3163</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, sobre la democratización de la gestión del Servicio de Universidades Laborales 3164</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jerónimo Ros Campillo, sobre el Seminario de Graduados Sociales de Toledo 3165</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, sobre régimen de indemnizaciones por residencia de los funciona-</p>	<p>rrios públicos en las Islas Canarias 3166</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre enseñanza preescolar 3167</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre la extensión de los beneficios previstos en el Real Decreto 883/1978, de 2 de mayo 3169</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín García Romanillos Valverde sobre retribuciones de los Jueces de Distrito 3170</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez sobre las actuaciones policiales en Guadalajara 3171</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez sobre obras a realizar en Guadalajara para abastecimiento de agua corriente.  3171</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela sobre la construcción de un Club del Pensionista en Arnedo 3173</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ramón Vargas-Machuca Ortega sobre Colegios Universitarios 3174</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell sobre construcción de centros sanitarios en el País Valenciano 3174</p> <p>Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Chaves González y otros señores Diputados sobre el avance de actuación urbanística "Río San Pedro" 3175</p>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Mario Arnaldos Carreño, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático del Congreso, sobre transporte de productos tóxicos por Cartagena.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Mario Arnaldos Carreño, Diputado por Murcia, en mi calidad de miembro del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático del Congreso, al amparo del artículo 128 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, con el ruego de que le sea contestada por escrito.

Motivación

Recientemente hemos sido testigos de la tragedia motivada por la explosión de un camión cisterna de gases licuados a su paso por una zona poblada.

Procedentes del núcleo industrial del poblado de Escombreras, principalmente, Alumbres y restantes empresas de ese entorno se transporta en cisternas productos tóxicos, inflamables y explosivos que pasan por la ciudad de Cartagena, así como por núcleos de población de diferentes zonas de la comarca altamente habitadas, la cuantía diaria de estas cisternas supera al medio centenar, cifras que por su elocuencia testimonian el índice de peligrosidad que comporta el transporte de estos productos durante todo el año.

Habiéndose planteado este peligro en la visita del Ministro de Obras Públicas a Murcia en diciembre de 1977, se adoptó el compromiso de la redacción urgente del proyecto de variante para transporte pesado Escombreras-Santa Ana.

Preguntas:

En base a lo expuesto, pregunto al Gobierno para que manifieste sobre los siguientes extremos:

1. La situación actual del proyecto, así como una fecha aproximada y probable de inicio de las obras.

2. Si en el proyecto sometido a estudio se prevé la necesidad de evitar en esa línea de comunicación el paso por los núcleos de Pozo Estrecho, Santa Ana y La Palma.

Madrid, 26 de julio de 1978.—**Mario Arnaldos Carreño**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Antonio Vázquez Guillén, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre almacenamiento de residuos atómicos en Galicia.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados:

Antonio Vázquez Guillén, Diputado de Unión de Centro Democrático por La Coruña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento provisional del

Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del citado Reglamento.

El Diputado que suscribe ha tenido vagas e imprecisas noticias sobre la posibilidad de que en Galicia, sin mayor precisión geográfica, podrían ser construidas instalaciones para almacenamiento de residuos atómicos. Ante el hecho de que esto se produzca, sin conocimiento ni información alguna previa, se pregunta:

A) ¿Se están llevando a cabo estudios para la construcción de instalaciones de almacenamiento de residuos nucleares en Galicia?

B) Si se efectúan estos estudios, ¿en qué nivel se encuentran y resultado de los mismos?

C) Posibilidades de que estos almacenamientos lleguen a ser construidos en Galicia.

La Coruña, 26 de julio de 1978.—Antonio Vázquez Guillén.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Rubens Henríquez Hernández, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre ingresos de las Corporaciones Locales.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Fernando Alvarez de Miranda.

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados:

Rubens Henríquez Hernández, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, formula al Gobierno, en uso del derecho

reglamentario que le asiste, la siguiente pregunta:

En el "Boletín Oficial del Estado" número 137, del día 9 de junio de 1978, se publicó el Real Decreto-ley 15/1978, de 7 de junio, sobre aplicación inmediata del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, relativo a ingresos de las Corporaciones Locales y sobre dotación de los presupuestos especiales de urbanismo correspondientes a 1978.

El Real Decreto-ley, tras imponer en su artículo 1.º a los Municipios capitales de provincia o con población superior a 20.000 habitantes el establecimiento, en el plazo de tres meses, de los impuestos sobre solares y sobre el incremento del valor de los terrenos, establece en su artículo 2.º las siguientes determinaciones para la aplicación de dichos impuestos:

a) Dicha aplicación no está subordinada a la aprobación de los respectivos planes de ordenación, normas complementarias y subsidiarias del planeamiento o proyectos de delimitación del suelo urbano.

b) La consideración como suelo urbano, hasta la aprobación de dichos instrumentos de ordenación de los terrenos que reúnan los requisitos de hecho previstos por los artículos 78 y 81, 2, del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

c) La equiparación a suelo urbanizable, también hasta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación de los terrenos calificados de reserva urbana en los programas de actuación o en planes parciales que contengan los planes generales aprobados conforme a la Ley del Suelo de 1956.

Esta última determinación contiene, a juicio de este Diputado, diversos errores, que han de incidir desfavorablemente en el proceso de aplicación del Real Decreto-ley.

En primer lugar, debe calificarse de incorrecta la utilización del concepto "suelo urbanizable" como término de referencia para establecer la equiparación a calificaciones urbanísticas actuales de las aún subsistentes del régimen legal de 1956. Antes bien, el concepto que debía haberse utilizado es el de "suelo urbanizable

programado”, que es la especie de suelo urbanizable susceptible del tratamiento fiscal a que se refiere el Real Decreto-ley. Con toda probabilidad, la omisión del calificativo “programado” en el texto legal es reconducible a un simple error material, cuya subsanación no parece ofrecer grandes dificultades.

En segundo término, la consideración del Suelo ordenado por Planes Parciales, aprobados bajo la Ley del Suelo de 1956 como suelo de reserva urbana es, desde luego, incorrecta. Con arreglo a dicha ley de 1956 (artículo 63, 1, c) la simple aprobación de un Plan Parcial determinaba automáticamente la calificación de los terrenos ordenados por éste como suelo urbano. Como quiera que las disposiciones transitorias del vigente texto legal urbanístico se inspiran en el principio de irretroactividad y, por tanto, aceptan la subsistencia de las determinaciones del planeamiento, incluso parcial, anterior, es evidente que la calificación del suelo derivada de dicho planeamiento está hoy vigente. En su consecuencia, a los efectos fiscales de que se trata el Real Decreto-ley debe hablarse en este caso de suelo urbano y nunca de equiparación a suelo urbanizable programado.

Finalmente, tampoco cabe estimar correcta la alusión a suelo de reserva urbana calificado en los programas de actuación de los Planes Generales anteriores a la vigente ley, porque el programa de actuación es un documento del planeamiento que no opera calificación del suelo. En su consecuencia, lo correcto hubiera sido hablar del suelo de reserva urbana calificado en los dichos Planes Generales.

Con arreglo a las consideraciones anteriores, formulo al Gobierno la siguiente pregunta:

A la vista de las incorrecciones de que parece adolecer, desde el punto de vista jurídico-urbanístico, el artículo 2.º del Real Decreto-ley 15/1978, de 7 de junio, y teniendo en cuenta que dichas incorrecciones deben reputarse debidas a puro error material, ¿considera oportuno el Gobierno proceder a la correspondiente rectificación de errores padecidos en la publi-

cación del referido Real Decreto-ley y a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”?

Madrid, 27 de julio de 1978.—**Rubens Henríquez Hernández.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Virgilio Zapatero Gómez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre supuesto reparto de armas en Cuenca.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Virgilio Zapatero Gómez, Diputado por Cuenca y miembro del Grupo Socialista del Congreso, al amparo de los artículos 128 y siguiente del Reglamento provisional de esta Cámara, tiene el honor de solicitar la tramitación de las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para que ante el Pleno de la Cámara responda de un supuesto reparto de armas en Cuenca con conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Cuenca; preguntas cuyo texto y antecedentes expongo:

1. Por escrito de 28 de marzo de 1978, se denunció ante el Excelentísimo señor Gobernador Civil que el día 19 de marzo, y a las once y cuarto de la noche, se habían repartido en el domicilio del lugarteniente de la Guardia de Franco, del pueblo de Iniesta (Cuenca), once fusiles. Se denunció también que, por las mismas fechas, el señor Alcalde de Quintanar del Rey (Cuenca) había repartido algunas pistolas.

2. En escrito de 8 de abril, el Excelentísimo señor Gobernador Civil de Cuen-

ca, don Antonio Casas Ferrer, no sólo no desmentía el contenido de dicha denuncia, sino que justificaba los hechos denunciados afirmando que se trataba de nombramientos de nuevos somatenistas.

3. Igualmente indicaba el Excelentísimo señor Gobernador la neutralidad ideológica y política de esta institución, pues para la pertenencia de la misma sólo se tiene en cuenta "una conducta y honradez sin tacha". Afirmaciones estas que contrastan con lo acaecido en dichos pueblos, en los que los Jefes del Somatén son, en el caso de Iniesta, el Lugarteniente de la Guardia de Franco y, en el caso de Quintanar del Rey, un notorio simpatizante de Fuerza Nueva y Alcalde de la localidad.

Ante estos hechos, que han provocado nerviosismo e intranquilidad en estos municipios, y ante la extraña justificación que de los mismos hace el señor Gobernador Civil de Cuenca, este Diputado hace las siguientes preguntas:

1.º ¿Es cierto que se han nombrado en estos pueblos nuevos somatenistas?

2.º ¿Es cierto —puesto que el señor Gobernador no lo desmiente— que se hayan repartido armas?

3.º ¿Cómo se explica que, en plena tramitación de la Ley de Policía en el Congreso un Gobernador Civil siga una política de hechos consumados, permitiéndose que se nombren, y se armen, nuevos miembros del Somatén?

4.º A efectos de constatar la "neutralidad ideológica" de los nuevos somatenistas, ¿quiénes son —con nombres y apellidos— los recién nombrados miembros de los Somatenes de Quintanar del Rey e Iniesta?

5.º Aprobada en el Congreso de los Diputados la Ley de la Policía, en cuya disposición transitoria 1.ª, letra a), se derogan los Decretos de 21 de enero de 1936 y 9 de octubre de 1945 referentes a somatenes..., ¿qué medidas va a adoptar el Gobierno para retirar las licencias y recoger las armas repartidas?

Palacio de las Cortes, 29 de julio de 1978.—Virgilio Zapatero Gómez.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del ruego que a continuación se inserta, formulado por don Manuel de Sárraga Gómez, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático del Congreso, sobre contrato de colonos de Suchs (Lérida) con el IRYDA.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Fernando Alvarez de Miranda.

Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados:

Excmo. Sr.: Manuel de Sárraga Gómez, Diputado por Lérida, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de los derechos que le confiere el vigente Reglamento de la Cámara, eleva al Gobierno, a través de la Presidencia del Congreso, el siguiente ruego:

Por contrato celebrado con los colonos de Suchs (Lérida) en el año 1974, el IRYDA (antes Instituto Nacional de Colonización) se comprometió a entregar los títulos de propiedad de las tierras de esta zona afectadas por la Obra de Colonización en el término de veinticinco años, término fijado para el pago del último recibo.

Que, no obstante este contrato, han transcurrido seis años y no han sido entregados tales títulos, que han sido debidamente reclamados como se deduce de los siguientes hechos:

- Con fecha 10 de abril de 1975, se dirigió oficio al Ingeniero Jefe del IRYDA de Lérida, en el que se reclamaba ya la concesión de tales títulos.
- El Ingeniero Jefe contestó al mencionado oficio alegando, para la no entrega de los títulos, un reajuste de parcelación que se hallaba pendiente de aprobación.
- En el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo encargado de la explo-

tación de las fincas del IRYDA, con fecha 23 de abril de 1975, se alude en los mismos términos al reajuste de parcelación.

— Con fecha 7 de febrero de 1977 se dirigió una súplica al Ministro de Agricultura, sin que tampoco se lograra un resultado positivo.

Que por ello, y dado que han transcurrido seis años después de los veinticinco fijados para la concesión de los títulos, sin que se haya llegado a solución alguna, y por las causas expuestas, concreta el objeto del presente ruego en los siguientes extremos:

Que sea puesto en marcha el procedimiento para la entrega definitiva de los títulos de propiedad de las tierras afectadas.

Que se fije el plazo mínimo en el que se otorgarán los títulos a los colonos derechohabientes, para poner fin así a la situación actual de inseguridad en la zona.

El presente ruego y la contestación al mismo ruego igualmente sea publicado en su día en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES.

Lérida, 22 de julio de 1978.—Manuel de Sárraga Gómez.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jerónimo Saavedra Acevedo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 116, del día 23 de junio de 1978, sobre los exámenes en la Escuela Oficial de Turismo.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Jerónimo Saavedra Acevedo, sobre invalidación de ejercicios en la Escuela Oficial de Turismo, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 116, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Comercio y Turismo, cuyo contenido es el siguiente:

“Los motivos que aconsejaron al Director de la Escuela Oficial de Turismo a invalidar el Segundo Ejercicio de los exámenes del III Curso para habilitación de Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas celebrado en Las Palmas, quedan explicados por los siguientes cuatro puntos:

1.º El mismo día y a la misma hora se examinaban en 13 localidades españolas casi un millar de participantes en los exámenes del III Curso para Habilitación de Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas. En Las Palmas, y correspondiendo a dos escuelas, iniciaban sus pruebas 72 profesionales. Y en dicho examen fue en el único en el que se produjo el incidente que ha motivado la pregunta en cuestión.

El 29 de mayo, el Tribunal calificador acordó no calificar los exámenes, por tener la certeza de que muchos de los examinados conocían previamente las preguntas, ya que de no invalidarlos se produciría una situación de desigualdad para con los de las 12 localidades restantes que efectuaban sus pruebas ese mismo día y con los mismos temas.

2.º La invalidación del examen fue acordada por el Tribunal Calificador, del que formaban parte con voz y voto un representante de cada una de las dos escuelas afectadas, el día siguiente de tener el resultado de la investigación de lo ocurrido, realizada por dos profesores de la Escuela Oficial de Turismo, en la que se demostró ser cierto el conocimiento de las preguntas por los alumnos con anterioridad a la celebración del examen.

4.º Con el fin de evitar perjuicios a los examinados, la convocatoria del nuevo examen se hizo lo más rápido posible, co-

municándose personalmente a cada uno de los afectados, a los centros privados y publicándose con carácter de urgencia en el "Boletín Oficial del Estado". Sólo uno de los examinados no pudo acudir —y así lo comunicó— por encontrarse trabajando en el extranjero.

En cuanto a la segunda pregunta, sobre las medidas reales y efectivas para controlar el nivel docente de los alumnos, hay que ajustarse a la normativa vigente, Orden Ministerial de 27 de febrero de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos.

Esta norma atribuye la concesión de la autorización para la apertura al Ministerio de Información y Turismo (hoy ha pasado al Ministerio de Comercio y Turismo), marcando las condiciones y requisitos exigidos: titulación de enseñanza superior y "currículum" de cada uno de los profesores titulares, plan completo de estudios, programa de cada asignatura y libros de texto utilizados, relación de material didáctico, instalaciones, material de prácticas y biblioteca, trabajos complementarios proyectados, desarrollo de prácticas, horarios, etc., así como una memoria anual a través de la cual se controlan los requisitos exigidos y en la que, además, deben constar los resultados de los exámenes, las variaciones del cuadro de profesores y los libros de texto.

El control directo se ejerce mediante la inspección de los Centros legalmente reconocidos, que en la actualidad se lleva a efecto por el personal inspector de la Secretaría de Estado de Turismo.

La expedición de los títulos será reservada a la Escuela Oficial de Turismo, a través de un examen de reválida, de cuyo tribunal calificador forman parte conjuntamente profesores de la Escuela Oficial y de la Escuela Privada correspondiente.

Por lo que respecta al examen de directores de establecimientos de Empresas Turísticas, el Tribunal lo preside el Director General de Empresas y Actividades Turísticas y, por delegación del mismo, el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas. Además, está integrado por

un representante de la Escuela Privada correspondiente y los profesores de la Escuela Oficial, que imparten las distintas materias, así como por el Director de la Escuela Oficial, que actúa como Vicepresidente."

Lo que de orden del señor Ministro de Comercio y Turismo envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Licinio de la Fuente, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 75, de 31 de marzo de 1978, sobre trasvase Tajo-Segura.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Licinio de la Fuente, sobre el trasvase Tajo-Segura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

1.º La transformación en regadío de la zona dominada por el canal del Bajo Alberche, que tiene su origen en la presa de Cazalegas, con una superficie de 10.314 hectáreas, está terminada.

Han resultado positivos los estudios de viabilidad de 2.000 hectáreas situadas en el término municipal de Calera, habiéndose redactado el pliego de prescripciones técnicas.

2.º Los regadíos de La Sagra-Torrijos tienen una superficie total de unas 45.000 hectáreas, de las que se estiman regables 39.000 hectáreas, siendo piezas fundamentales de la transformación la elevación de Azucaica y la presa de Recas.

Ha salido a información pública el anteproyecto de la presa de Recas, habiéndose visto destorsionado el planteamiento inicial por los elevados costes, que resultan de su ejecución, por lo que una Comisión Técnica Mixta estudia otra solución en la que las aguas se tomarán del embalse de Castrejón, y mediante una elevación relativamente corta y de desnivel geométrico equivalente a la de Azucaica abastecerá toda la zona programada

3.º Se tiene en estudio en la provincia de Toledo los siguientes regadíos:

Canal de Castrejón

Se trata de una mejora de regadíos y una ampliación de 1.200 hectáreas. Habiéndose aprobado por Real Decreto 2.076/1977, de 29 de septiembre, el Plan General de Transformación, debiendo estar terminadas las obras el próximo 1979.

Canal de las Aves

La superficie total afectada es de 1.700 hectáreas, que ha sido acometida en su totalidad por los propietarios.

Real Acequia del Jarama

La superficie total es de 8.460 hectáreas, de las que 2.160 corresponden a nueva transformación, pudiendo estar terminadas las obras en 1979.

Canal de Azután

Se incluyen 590 hectáreas regables en el término de Azután. La totalidad de las actuaciones de la Administración en esta zona están prácticamente terminadas.

Lo que de orden del señor Ministro de Agricultura envió a V. E. a los efectos pre-

vistos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Licinio de la Fuente, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 75, de 31 de marzo de 1978, sobre agricultura de grupo.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Licinio de la Fuente, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre agricultura de grupo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

“Las actuaciones del Gobierno en relación con la agricultura de grupo se han circunscrito en los últimos meses al Programa de Saneamiento y Reforma Económica, que contiene al respecto un conjunto de cuadros y previsiones dentro de las que figuran las actuaciones en el terreno de la política agraria.

En el referido documento, su punto VIII, apartado D), dispone que antes del 30 de junio de 1978 debe presentarse a las Cortes un proyecto de Ley sobre Entidades Asociativas, Cooperativas Agrícolas y Ganaderas y Sociedades de Transformación que favorezca la creación de aquellas que cubran todo el proceso productivo, adquisición colectiva de productos y la comer-

cialización de los mismos, incluso hasta el nivel del consumo.

El Gobierno ha adoptado las previsiones necesarias para el estricto cumplimiento del referido mandato. Pero, sin perjuicio de ello, se trabaja actualmente en la elaboración de nuevos medios en favor de la agricultura de grupo.”

Lo que de orden del señor Ministro de Agricultura envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Licinio de la Fuente, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 75, de 31 de marzo de 1978, sobre la orientación de la producción agrícola.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Licinio de la Fuente, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la orientación de la producción agrícola, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

“En cumplimiento del programa de Reforma y Saneamiento de la Economía suscrito por el Gobierno y los diversos partidos políticos con representación parlamentaria, se han redactado los criterios generales de Ordenación de Cultivos acordados entre la Administración agraria y los

Sindicatos y Organizaciones Profesionales, criterios que sirven de base a los Grupos de Trabajo que se han constituido en el FORPPA para dar contenido a la citada ordenación.

Es propósito llevar a cabo un fomento decidido de las producciones cuyo abastecimiento incida, de manera más grave, sobre la balanza comercial, tales como cereales, pienso, oleaginosas y proteaginosas, así como la producción de madera, ganadería con base territorial e igualmente tratar de fomentar la calidad y grado de competitividad de nuestras exportaciones.

El fomento de estas producciones se abordará vía precios, acompañados de las normas necesarias para la mejora de las estructuras productivas.

Los criterios abordados respecto de la Ordenación de Cultivos contemplan, como premisa básica, el establecimiento de una absoluta coordinación en la política del sistema agro-alimentario y la potenciación de las atribuciones del FORPPA en quién debe recaer el establecimiento de criterios generales de carácter técnico y la gestión económica de los derechos que regulan el comercio exterior de los productos agrarios.

En cualquier caso, en las reglamentaciones correspondientes a los diversos productos habrá de incluirse la normativa a seguir en esta materia.”

Lo que de orden del señor Ministro de Agricultura envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobier-

no a la pregunta formulada por don José Antonio Bordes Vila y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 125, del día 12 de julio de 1978, sobre contaminación en la ciudad de Cartagena.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Antonio Bordes Vila y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la contaminación en la ciudad de Cartagena, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 125, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1.º Por lo que se refiere a los grados de contaminación atmosférica, los datos de que se dispone en Cartagena proceden de una red de nueve sensores manuales que permiten conocer los valores medios de la contaminación atmosférica por SO_2 y por partículas en suspensión, de veinticuatro horas. Dicha red está integrada en la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica.

Se adjunta un anexo suministrado por el Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica adscrito a la Jefatura Provincial de Sanidad de Murcia, e incardinado en dicha red.

Los datos oficiales disponibles cubren el período desde mayo de 1977 hasta marzo de 1978, por lo que se refiere a la contaminación por SO_2 , y desde enero de 1977 hasta abril de 1978, en lo que se refiere a partículas en suspensión. El hecho de no disponer de series más largas significa que los datos obtenidos finales alcanzados tienen un cierto grado de aproximación, si bien, es posible alcanzar algunas conclusiones:

— En cuanto a la contaminación por partículas sólidas en suspensión, los valores medios estimados en Cartagena durante el período citado son

sumamente bajos y muy inferiores a los valores admisibles. En efecto, el valor medio anual obtenido a partir de los datos registrados en Cartagena pueden estimarse en 22 mg/m^3 de partículas en suspensión, lo que contrasta con un nivel medio admisible de 130 mg/m^3 y de 202 mg/m^3 admisible como valores extremos.

— Por lo que respecta al SO_2 , sin embargo, los datos registrados en Cartagena indican una situación superior a los límites admisibles durante el período considerado. Sobre la base de estos datos, el valor medio anual de concentración de SO_2 puede estimarse como de casi 290 mg/m^3 metros cúbicos, lo que contrasta con un valor medio admisible de 150 mg/m^3 metros cúbicos y valores extremos de 256 mg/m^3 .

— El efecto estacional no parece importante, ya que los valores extremos se apartan del valor medio central sólo en un 30 por ciento, aproximadamente. Esto refleja el hecho de que la climatología es bastante regular a lo largo del año y también el que la contaminación tiene un origen primordialmente industrial.

En conclusión, y por lo que a los niveles de inmisión se refiere, la contaminación en Cartagena es muy escasa en cuanto a partículas sólidas en suspensión (humos) y es, en cambio, elevada en SO_2 . Tres factores parecen ser los principales causantes de esta situación: el grado de concentración industrial de la zona, el efecto adverso de la orografía, que dificulta la dispersión de los contaminantes; la aparición de frecuentes inversiones térmicas en el valle, con viento de Levante, que empuja los contaminantes hacia Cartagena-ciudad.

2.º En cuanto a la situación en dispositivos anticontaminantes de las empresas Española del Zinc, S. A., Fundición de Peñarroya (Santa Lucía), Explosivos Río Tinto y Enpetrol (Escombreras), cabe señalar que los dispositivos correctores existentes en estas industrias son los siguientes:

Enpetrol

Como medidas correctoras de la contaminación dispone de dos antorchas de 105 metros de altura cada una para quemar los gases residuales y de una unidad de recuperación de azufre, que permite recuperar 139 toneladas anuales de azufre de los gases procedentes de las unidades de desulfuración de naftas y de gas-oil.

Como medidas correctoras de la contaminación, y a fin de mejorar la dispersión de los contaminantes en la atmósfera, existen catorce chimeneas, cuyas alturas van desde los 15 a los 52 metros.

Las inversiones en medidas anticontaminación ascienden a 586 millones de pesetas.

Central Térmica de Escombreras

Los equipos anticontaminantes instalados representan una inversión de 15 millones de pesetas. El control de la combustión se hace por ordenador.

Para ayudar a la dispersión de contaminantes, la evaluación de los efluentes gaseosos se realiza a través de dos chimeneas de 62 metros de altura.

Española de Zinc, S. A.

A fin de disminuir la emisión de partículas sólidas, la planta dispone de un ciclón, dos electrofiltros, un lavador y tres filtros de mangas.

A fin de disminuir las emisiones de SO_2 , existen dos plantas de fabricación de ácido sulfúrico, una de 650 toneladas/día de doble contacto y otra de 150 toneladas/día de contacto simple.

La planta de ácido sulfúrico de 650 toneladas/día dispone de las siguientes medidas correctoras para eliminación de polvos: un ciclón, un separador de cenizas, dos electrofiltros, dos separadores de cenizas y un humectador, evacuándose los gases residuales a través de una chimenea de 60 metros de altura.

Por su parte, la planta de ácido sulfúrico de 150 toneladas/día dispone como medidas correctoras de la emisión de partículas sólidas: un ciclón, un separador de

cenizas, dos electrofiltros, un humectador y un decantador, evacuándose los gases depurados a la atmósfera a través de una chimenea de 21 metros de altura.

Con el fin de mejorar la difusión de los contaminantes en el aire hay instaladas cuatro chimeneas, cuyas alturas van desde los 20 a los 50 metros.

La inversión total en medidas correctoras, incluidas las plantas de sulfúrico, son de 200 millones de pesetas.

Fundición de Peñarroya, S. A.

Dispone de las siguientes medidas correctoras para la disminución de la emisión de contaminantes gaseosos: un lavador, seis filtros de 150 mangas como mínimo cada uno y un electrofiltro de dos cámaras. En conjunto, estos equipos han supuesto unos 200 millones de pesetas.

A fin de mejorar la dispersión de los contaminantes, existen siete chimeneas, cuyas alturas van desde los 25 hasta los 170 metros.

Explosivos Río Tinto

Como medidas correctoras para la disminución de la emisión de contaminantes atmosféricos, hay instalados ciclones, lavadores y electrofiltros, cuya inversión totaliza los 98 millones de pesetas.

Como medidas correctoras adicionales existen siete chimeneas para mejorar la dispersión de contaminantes en la atmósfera. Sus alturas oscilan entre 15 y 60 metros.

En conjunto, las inversiones en instalaciones correctoras de la contaminación hechas por las industrias citadas superan los 1.000 millones de pesetas.

3.º En relación con las medidas que piensa adoptar el Gobierno para afrontar la desgravación atmosférica de la citada ciudad hay que señalar que los niveles de contaminación existentes en Cartagena exigen unas acciones en varias áreas, algunas de las cuales están ya iniciadas. Las principales medidas previstas se centran en los puntos siguientes:

1. Realización de una campaña de mediciones de los niveles de emisión de con-

taminantes en cada uno de los principales focos existentes. En este sentido se están dando ya los pasos siguientes:

- El Ministerio de Industria y Energía está completando un inventario nacional de focos industriales, potencialmente contaminadores de la atmósfera, cuya elaboración se inició hace más de un año. Dicho inventario permite determinar, en una primera aproximación, los niveles de emisión correspondientes a cada instalación.

Asimismo, ha adquirido recientemente los instrumentos necesarios para el montaje de un Laboratorio del Medio Ambiente Industrial en Cartagena que permitirá una medición más precisa de los niveles reales de emisión de cada una de las instalaciones industriales existentes.

2. En función de las mediciones realizadas se podrá evaluar la eficacia real de los dispositivos anticontaminación actuales y la necesidad de plantear proyectos adicionales de medidas correctoras en cada industria.

3. Dado que los niveles de inmisión medidos parecen provenir más del grado de concentración industrial existentes que de la situación individual de las industrias localizadas en la zona, será necesario realizar en paralelo un estudio para determinar cuáles serían las medidas complementarias necesarias para adaptar los niveles de calidad del aire a límites adecuados.

4. Sobre estas bases, será preciso elaborar con la colaboración de los organismos afectados un Programa de Saneamiento Atmosférico de Cartagena que deberá formar parte de las directrices de crecimiento y de ordenación especial de la zona.

5. Este estado de cosas justifica la declaración de zona de atmósfera contaminada, prevista por la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico de 22 de diciembre de 1972, procedimiento que se ha puesto en marcha según información del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por escrito del Director General de Salud

Pública y Sanidad Veterinaria de 10 de abril de 1978 al Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena.

La referida declaración llevaría consigo la posibilidad de aplicar las medidas especiales previstas en el título III del Decreto de 6 de febrero de 1975 que desarrolla la ley antes citada, todo ello sin perjuicio de que por las autoridades competentes se adopten en el interior las medidas oportunas."

Lo que de orden del Gobierno envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Blanco García, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 125, del día 12 de julio de 1978, sobre la construcción de algunos tramos de la carretera N-611, en la provincia de Santander.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Jaime Blanco García, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre obras en la carretera N-611, provincia de Santander, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 125, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

Respecto a las cinco cuestiones planteadas, de la primera,

“La empresa Huarte y Cía., S. A., ha solicitado la rescisión del contrato del tramo de la carretera N-611, entre Riocorvo-Barros y Barros-Somahoz, alegando unos supuestos retrasos en los trámites de expropiaciones, cambios de líneas y servicios, incremento de costes no compensados por la fórmula de revisión de precios y dificultades excepcionales en la ejecución de las voladuras que exige el proyecto.

De la segunda, a la vista del Real Decreto-ley 23/1978, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo va a proceder a la rescisión del contrato.

De la tercera, se va a proceder a la redacción de un proyecto de terminación de las obras de Riocorvo-Somahoz, contemplándose su terminación simultáneamente con la del resto del trazado.

De la cuarta, el tramo Molledo-Las Fraguas está ya subastado y su adjudicación está pospuesta hasta que se tenga la plena disponibilidad de los terrenos por los que discurre la traza aprobada.

De la quinta, el Ministerio, junto con la empresa adjudicataria de las obras del tramo Somahoz-Reinosa, está preparando un programa de trabajo que disminuya al máximo las incomodidades que va a representar para el usuario la ejecución de estos tramos.

Si bien las obras no se han iniciado, se espera su comienzo en un plazo próximo, haciéndose observar que la anualidad para el presente ejercicio es de, aproximadamente, 65 millones, no previéndose retrasos en la totalidad de las obras.”

Lo que de orden del señor Ministro envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Mixto, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 109, del día 15 de junio de 1978, sobre proyecto para resolver la situación de los funcionarios del Cuerpo Administrativo y su acceso al Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre acceso de funcionarios del Cuerpo Administrativo al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 109, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Hacienda, cuyo contenido es el siguiente:

“El Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, por el que se creó el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, permitía la integración en el mismo a los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que estuviesen destinados en el Ministerio de Hacienda y se hallasen en posesión del título de Bachiller Superior. Como consecuencia de esta limitación, no era posible la integración en dicho Cuerpo de los funcionarios del Cuerpo Administrativo que careciesen del grado de titulación señalado.

En el futuro, la titulación exigible para el ingreso en el Cuerpo de Gestión es el de educación universitaria de grado medio.

La posibilidad de integración de los funcionarios del Cuerpo Administrativo sin título de Bachiller sólo sería factible mediante disposición con rango de ley.

La cuestión planteada ha sido objeto de preocupación por parte del Ministerio de Hacienda desde que se constituyó el Cuerpo de Gestión, por las distintas posibilidades que se otorgaban a funcionarios del mismo Cuerpo, en razón exclusiva de un determinado grado de titulación. No obstante, la integración se llevó a cabo conforme a los criterios generales que informan la Función Pública, por lo que el tema deberá ser resuelto en el marco del nuevo Estatuto de dicha Función Pública.

Lo que de orden del señor Ministro envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 125, del día 12 de julio de 1978, sobre la falta de atención por el Gobierno al problema de carencia de luz eléctrica planteado por los vecinos de Valverde de los Arroyos (Guadalajara).

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la falta de luz eléctrica en el Municipio de Valverde de los Arroyos (Guadalajara), cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS

CORTES número 125, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Industria y Energía, cuyo contenido es el siguiente:

“El suministro de energía eléctrica en la localidad de Valverde de los Arroyos (Guadalajara), ha sido servida a través de una instalación local, cuya autorización fue concedida en el año 1950, entrando en servicio cuatro años más tarde. En 1976 dicha central sufrió una avería calificada de irreparable, que obligó al cierre de sus instalaciones.

Ante las justas peticiones de los vecinos de la localidad, cuyo padrón de habitantes desde el año 1975 arroja una población cercana al centenar de habitantes, si bien de hecho, salvo en época de verano, es sensiblemente menor, este Ministerio hizo las gestiones oportunas para dar solución al problema.

La principal dificultad con que se encontró este Departamento fue la de que, a pesar de la proximidad del tendido eléctrico de la Compañía Hidroeléctrica Española, el término de Valverde de los Arroyos no ha pertenecido ni pertenece al área servida por dicha Compañía. Ello no obstante, se ha conseguido un compromiso firme de que Hidroeléctrica Española va a realizar, en el más breve plazo posible, las obras necesarias a fin de poder suministrar energía eléctrica a la citada localidad.

Con ello se da solución, de manera satisfactoria, a la lamentable situación que ha venido atravesando la localidad de Valverde de los Arroyos durante estos últimos años.”

Lo que de orden del señor Ministro envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio del Valle Menéndez, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 116, del día 23 de junio de 1978, sobre implantación de una ayuda familiar actualizada.

Palacio de las Cortes, 24 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio del Valle Menéndez, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre Ayuda Familiar, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 116, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La Ayuda Familiar tiene para los funcionarios públicos el carácter de retribución complementaria ordinaria, tal y como se configura en el artículo 8.º, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y responde a un criterio básico, el de que las situaciones que se retribuyen con este concepto son independientes de la relación jurídica por la que se presta el trabajo, de la categoría laboral o cuerpo de funcionarios a que pertenece y del puesto de trabajo desempeñado.

Su regulación se halla contenida en el Decreto 3.160/1968, por el que se procedió a unificar las cuantías que por ayuda e indemnización familiar deberían percibir los funcionarios de la Administración Civil y Militar.

El Decreto 2.164/1974, fijó en 375 pesetas mensuales la ayuda por razón de matrimonio y en 300 pesetas mensuales la ayuda por cada hijo. En relación con los hijos minusválidos el complemento familiar a su favor se encuentra regulado en el De-

creto 2.741/1972, y se cifra en una asignación periódica y uniforme de 1.500 pesetas mensuales.

El Gobierno se remite a la proposición no de ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1978, y que dice lo siguiente:

“Que el Gobierno presente ante la Cámara un proyecto de ley en el que, reconociendo el valor social de la familia y la necesidad de su justa atención por parte del Estado, se actualice la cuantía de la protección familiar en función de una mayor eficacia redistributiva, con efectos de 1 de enero de 1979, dentro del Sistema General de la Seguridad Social y de los Presupuestos Generales del Estado.”

Dicha proposición fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 104, de 8 de junio de 1978.”

Lo que de orden del Gobierno envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Laureano López Rodó, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 85, del día 24 de abril de 1978, sobre falta de mano de obra en la agricultura catalana.

Palacio de las Cortes, 25 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Laureano López Ro-

dó, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la agricultura catalana, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 85, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

“El Ministerio de Agricultura está aplicando y tiene en estudio una serie de medidas que abarcan desde la política de precios, reforma de estructuras, industrialización agraria, acceso a la explotación de jóvenes agricultores, hasta la mejora del nivel de vida y del bienestar en las comunidades rurales, de forma que al ofrecer mejores expectativas a la población campesina contribuyan a fijar la población en las áreas rurales en condiciones de vida análoga a las que disfrutaban las comunidades urbanas.

De acuerdo con los Pactos de la Moncloa, el Gobierno ha elaborado antes del 30 de junio del presente año una Ley de Arrendamientos Rústicos que fue aprobada por el Consejo de Ministros del día 16 de junio de 1978.

Del texto Constitucional, hoy en estudio por las Cortes, se desprende que la propiedad privada es un derecho de todos los españoles, siempre que tal propiedad cumpla la función social que le corresponde. Es, pues, criterio del Ministerio intervenir en aquellos casos de incumplimiento de la función social de la propiedad que se determinen.”

Lo que de orden del señor Ministro envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la

publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Palacio Alvarez, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 125, del día 12 de julio de 1978, sobre falta de instalaciones hospitalarias en Asturias.

Palacio de las Cortes, 25 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Manuel Palacio Alvarez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la falta de instalaciones hospitalarias en Asturias, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 125, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

“Por los servicios técnicos del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se ha elaborado un plan de infraestructura y cobertura asistencial para toda la Región Asturiana. El plan comprende una serie de actuaciones tanto en el campo hospitalario como en el extrahospitalario y tanto en el medio urbano como en el medio rural.

En el campo hospitalario del sector público las actuaciones están dirigidas, en primer lugar, a la potenciación de los Centros actualmente existentes, ya sean de las Corporaciones Locales, Seguridad Social o Instituciones Benéfico-Privadas y a la creación de nuevos centros hospitalarios en zonas que actualmente carecen de instalaciones y ofrecen serias dificultades de acceso a las localidades que las poseen.

Prioritariamente las actuaciones previstas en la construcción de nuevos centros hospitalarios son las de tres hospitales comarcales en las localidades de Luarca, Llanes y Cangas de Narcea.

En el orden subcomarcal está prevista la construcción de varios Centros de Salud de ámbito subcomarcal, en lugares estratégicos, y otros más ya instalado que habrá que potenciar. Estos Centros subcomarcales estarán coordinados entre sí y con los

hospitales comarcales y generales existentes o que se creen en el futuro.

El plan de actuación aludido, pendiente de las disponibilidades presupuestarias, tendrá que ser contrastado con las representaciones locales para de común acuerdo decidir con exactitud su ubicación definitiva”.

Lo que de orden del señor Ministro envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento Provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario Parlamentario para las relaciones con el Congreso y el Senado, **José Miguel Bravo de Laguna**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 126 del día 13 de julio de 1978, sobre la democratización en la gestión del Servicio de Universidades Laborales.

Palacio de las Cortes, 25 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la democratización en la gestión del Servicio de Universidades Laborales, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 126 de 13 de julio corriente, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La Congregación Salesiana tiene a su cargo la Universidad Laboral de Zamora en virtud de convenio suscrito por dicha

Orden y la extinguida Fundación San José con fecha 15 de abril de 1952.

Desclasificada la Fundación San José como institución benéfico-privada por Orden Ministerial de 15 de julio de 1960 (BOE de 8 de agosto siguiente), y clasificada como Universidad Laboral por el Ministerio de Trabajo por Orden Ministerial de 11 de octubre de 1960 (BOE del 25 siguiente), todo ello al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional de la Ley 40/1959, de 11 de mayo, la vigencia del convenio firmado por la Congregación Salesiana encontró apoyo tanto en el artículo 4.º de la citada Ley, que faculta al Ministerio de Trabajo para encomendar la dirección de las Universidades Laborales a Instituciones de la Iglesia, entre otras, cuanto en la subrogación que la nueva Universidad Laboral llevaba a cabo en la situación jurídica de la extinguida Fundación San José.

La existencia del convenio hay que remontarla, por tanto, a la fecha de su suscripción: 15 de abril de 1952. No existe término para su duración, aunque es susceptible de denuncia por parte de la Congregación Salesiana o de la Administración.

Aunque el convenio inicial conceda amplísimas atribuciones a la Congregación Salesiana, a partir de la institucionalización de la Universidad Laboral se produjo una restricción de aquéllas, de acuerdo con la fórmula general de aplicación de los convenios suscritos con otras Ordenes Religiosas. En la práctica, la dirección de la Universidad Laboral que se encomienda a la Congregación se instrumentaba básicamente a través de la reserva de los cargos de Rector, Vicerrector-Jefe de Estudios, Director Decano y Directores de Colegio, Jefe de Talleres y Administrador para miembros de la misma, quedando abiertos para personal seglar los cargos de Jefes de Sección (asimilables a los cargos de Director de Centros de BUP, de Formación Profesional y de Ingeniería Técnica), Jefes de Departamento, Secretario General e Interventor.

En cuanto a la contraprestación que la Congregación Salesiana percibe por el

desempeño de sus cometidos, ésta se cifra en una cantidad global anual, susceptible de revisión cada ejercicio, y que se calcula en función de los cargos antes citados y demás puestos de trabajo cubiertos por miembros de la Congregación, aunque valorados unos y otros según un módulo inferior al de su coste en régimen de prestación por personal del Servicio. Esta minoración se compensa, al menos en parte, por el uso de instalaciones de residencia que realizan los miembros de la Congregación que prestan servicios en la Universidad Laboral.

La cantidad concedida por el ejercicio de 1978 se eleva a 16,8 millones de pesetas y los puestos desempeñados por la Comunidad, además de los directivos, son 25 en la Escala Docente, uno en la de Administración, uno en ATS y uno en Servicios Generales”.

Lo que de orden del Gobierno envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento Provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jerónimo Ros Campillo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 125, del día 12 de julio de 1978, sobre el Seminario de Graduados Sociales de Toledo.

Palacio de las Cortes, 25 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Jerónimo Ros Campi-

llo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre el Seminario de Graduados Sociales de Toledo, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 125, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

“Por lo que se refiere al estado en que se encuentran las disposiciones referidas a la adaptación de los estudios de Graduados Sociales a la Ley General de Educación el Gobierno ha elaborado a través del Ministerio de Trabajo, junto con el Ministerio de Educación y Ciencia, un proyecto de Real Decreto sobre Ordenación de las Enseñanzas de Graduado Social, tras un proceso muy laborioso que todavía continúa, ya que fue remitido a informe, en sus diversas redacciones, a las Direcciones de las Escuelas Sociales, Consejo General de Colegios de Graduados Sociales e incluso a las Asociaciones de Alumnos.

Actualmente se encuentra en el Ministerio de Educación y Ciencia y se ha concertado la iniciación de reuniones de trabajo conjuntas, a partir de primeros de septiembre para unificar los criterios sobre determinados aspectos del proyecto, en el que se pretende configurar las enseñanzas de Graduado Social, como enseñanzas especializadas en el más alto nivel dentro de éstas. Ha habido que esperar a tal fin que la Dirección General de Enseñanzas Medias ultimara el proyecto de ordenación de las enseñanzas turísticas especializadas y de los Centros que las imparten.

No puede precisarse, por tanto, la fecha exacta de promulgación del mencionado Decreto, debiendo recordarse que el proyecto deberá ser informado por el Consejo Nacional de Educación y por el Consejo de Estado.

La situación del Seminario de Estudios Sociales de Toledo es, en efecto, harto precaria sin que cuente con un importante número de alumnos. Está subvencionado por la Caja de Ahorros y Diputación Provincial y funcionaba en locales de la antigua Organización Sindical.

Es de hacer constar que los Seminarios de Estudios Sociales regulados por Orden

de 6 de mayo de 1968 (BOE del 17) tienen la consideración de Centros privados reconocidos por el Ministerio de Trabajo y cuya inspección y orientación corresponde a la Escuela Social a la que figuren adscritos. De ahí que no son financiados a través del Presupuesto General, sino por la Entidad o Entidades promotoras de ellos, si bien se otorgan becas para la realización de cursos especializados con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

No existen, de momento, medidas de urgencia para remediar el estado del Seminario de Toledo, ya que éstas habrán de partir de sus Patronos o Promotores, advirtiéndose que en el proyecto de Real Decreto referido, en el punto 1.º, será el Ministerio de Educación y Ciencia, quien habrá de otorgar la calificación a los Seminarios existentes, como Centros no estatales, siempre que reúnan las condiciones mínimas que al efecto se fijan por Orden del citado Ministerio a propuesta del de Trabajo.

La creación de futuras Escuelas Sociales será regulada en el proyecto de Real Decreto, no existiendo plan alguno para convertir el actual Seminario de Toledo en Escuela Social, máxime cuando ya se ha confeccionado el proyecto de Presupuesto para el año 1979, sujeto a importantes limitaciones presupuestarias, que impiden aumentar el número de Escuelas Sociales que existen en la actualidad".

Lo que de orden del Gobierno envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento Provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobier-

no a la pregunta formulada por don Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 114, del día 21 de junio de 1978, sobre régimen de indemnizaciones por residencia de los funcionarios públicos en las Islas Canarias.

Palacio de las Cortes, 25 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, sobre régimen de indemnizaciones por residencia de los funcionarios públicos en las Islas Canarias, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 114, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Hacienda, cuyo contenido es el siguiente:

"1.º El Decreto 271/1971, de 18 de febrero, en desarrollo de la Ley 31/65, de 4 de mayo, reguló la indemnización por residencia fijando distintas cuantías para las Islas del Archipiélago Canario, cifrándolas en un porcentaje sobre el sueldo del 30 por ciento Gran Canaria y Tenerife; 35 por ciento La Palma y Lanzarote y 50 por ciento Fuerteventura, Gomera, Hierro y resto del archipiélago.

Los porcentajes crecientes que se aplicaban a las islas menores resultaban justificados por las mayores dificultades en orden a la lejanía, falta de comunicación y demás insuficiencias de equipamiento existente en dichas islas, en relación con las mayores.

El Decreto 1.536/1976, de 21 de mayo, modificó los anteriores porcentajes, fijando para todas las Islas del Archipiélago con excepción de Gran Canaria y Tenerife, el 100 por cien sobre el sueldo y trienios como indemnización por residencia. Esta modificación de las cuantías de la indemnización estuvo motivada por razones coyunturales y no aplicables a otros colectivos.

2.º El desarrollo del punto tres de la Disposición final segunda del Real Decre-

to-ley 22/1977 de 30 de marzo, por el que se faculta al Gobierno para regular el régimen de indemnizaciones por residencia, habrá de hacerse en armonía con el Estatuto de la Función Pública en preparación y que exige un planteamiento nuevo de este tipo de retribuciones mediante una valoración global de las especiales características y condiciones concurrentes en determinadas zonas geográficas del territorio nacional que pudieran justificar una indemnización, evitando discriminaciones entre territorios. En todo caso será necesario fijar previamente el tipo de perjuicios y gastos que se pretendan resarcir o indemnizar con el concepto retributivo de referencia.

3.º La extensión a la totalidad del Archipiélago de la medida adoptada por el Decreto 1.536/1976, de 21 de mayo, supondría un incremento en el gasto público del Estado, que puede cifrarse en una cantidad de 4.126.488.781 pesetas/año, para el ejercicio de 1979, como evidencian los

cálculos contenidos en el anexo I de esta contestación.

El artículo 8, apartado 6 de la Ley 1/1978, de 19 de enero de Presupuestos Generales del Estado, dispone que durante el ejercicio de 1978 las cuantías que se fijen para la indemnización por residencia no podrán exceder de las vigentes en 1977, incrementadas como máximo en un 19,5 por ciento.

En cumplimiento de lo anterior, el Real Decreto 470/1978, de 17 de febrero, incrementó en un 19,5 por ciento las indemnizaciones por residencia vigentes en 31 de diciembre de 1977."

Lo que de orden del señor Ministro de Hacienda envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento Provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

A N E X O N U M . I

CALCULO DE INCREMENTO DE GASTO PRODUCIDO POR LA EXTENSION A LAS ISLAS MAYORES DEL ARCHIPIELAGO CANARIO DEL REGIMEN EXISTENTE EN LAS MENORES

— Cálculo según datos que se adjuntan correspondientes al Ejercicio 1976.

Fuerzas Armadas	62.845.528 ptas./mes.	754.146.386 ptas./año
Personal civil del Estado	141.559.918 ptas./mes.	1.698.719.116 ptas./año
Personal Organismos Autónomos ...	4.339.333 ptas./mes	52.071.996 ptas./año
		2.504.957.498 ptas.

— Incremento que supondría para el Ejercicio 1978, aplicado el porcentaje de aumento del 45,7 por ciento que acumula el 22 por ciento para 1977 y el 19,5 para 1978: 3.619.727.001 ptas./año.

— Incremento que supondría para el Ejercicio 1979, aplicando el porcentaje de aumento del 14 por ciento, previsto como incremento de la masa salarial en el próximo Presupuesto: 4.126.488.781 pesetas/año.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández Latorre, del Grupo parlamentario de Alianza Popular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 89 del día

2 de mayo de 1978, sobre enseñanza preescolar.

Palacio de las Cortes, 25 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Fernando Alvarez de Miranda.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre enseñanza preescolar, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 89, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Educación y Ciencia cuyo contenido es el siguiente:

1.º El Ministerio de Educación y Ciencia tiene ya realizado un estudio sobre las necesidades de la enseñanza preescolar, así como ha elaborado un plan de escolarización para el nivel de preescolar. La información sobre la situación de preescolar, al igual que el referido plan de escolarización, fue facilitado a los señores Diputados miembros de la Comisión de Educación del Congreso, con motivo de la presentación del Plan Extraordinario de Escolarización acordado en los Pactos de la Moncloa.

En dicho informe se señala que la tasa de escolarización en la educación preescolar es actualmente del 36,2 por ciento, siendo la correspondiente al jardín de infancia del 10,6 por ciento y al parvulario del 62,1 por ciento. La situación actual se define también por la desigualdad de las tasas de escolarización entre diferentes regiones y provincias.

El examen, por lo tanto, de la actual situación de escolarización de la enseñanza preescolar nos conduce a las siguientes conclusiones:

a) La educación preescolar en España, en su actual configuración, constituye un privilegio de los que están discriminados determinadas capas de población y determinadas capas geográficas. Constituye más una instancia de selección que un nivel compensable.

b) Su desarrollo ha sido fundamentalmente autárquico y desordenado, existiendo en la actualidad considerables desigual-

dades entre las diferentes provincias, tanto por lo que se refiere a las tasas de escolarización, como por lo que hace referencia a la presencia de la iniciativa estatal.

Ante esta situación, el plan de escolarización que ha elaborado el Departamento pretende como objetivo prioritario conseguir para el año 1981 la generalización de la escolarización en el nivel de parvulario, correspondiente a las edades de cuatro y cinco años.

Para conseguir tal objetivo se precisa la creación de 526.000 puestos escolares, cuya construcción se reparte de acuerdo con el siguiente calendario:

— Puestos a construir 1978 ...	200.000
— Puestos a construir 1979 ...	200.000
— Puestos a construir 1980 ...	126.000

La construcción de los 200.000 puestos escolares correspondientes a 1978 está en plena actuación y se han destinado a tal efecto 8.057 millones de pesetas del total de los recursos financieros acordados para el Plan Extraordinario de Escolarización de 1978.

Si se cumplen las previsiones del plan, se puede afirmar que para finales de 1981 la población de cuatro y cinco años de edad dispondrá de puestos escolares suficientes.

2.º Hasta la fecha no se ha elaborado la reglamentación que se preceptúa en el artículo 98 de la Ley General de Educación, referente a la creación y sostenimiento de centros de educación preescolar, en los que deberían de colaborar las empresas que empleen el trabajo de la mujer.

En estos momentos se están realizando conversaciones entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación y Ciencia para estudiar concretamente este problema, sobre todo centrado en la escolarización de los niños de dos y tres años, correspondiente a los jardines de infancia. Se entiende que a nivel de parvulario, el plan de escolarización que ha asumido directamente el Ministerio de Educación y Ciencia resolverá en un plazo razonable el problema general de proporcionar pue-

tos escolares a los niños de edades de cuatro y cinco años.

3.º En Galicia el problema de escolarización en el nivel de preescolar es importante sobre todo para los niños de las zonas rurales, donde la tasa de escolarización es aproximadamente del 10 por ciento. La dispersión de la población y el bajo número de niños de cuatro y cinco años por aldea (2-3 a 5 en muchos casos) hacen muy difícil la solución para su escolarización. Como para los niños de esta edad no es conveniente el transporte hasta distancias considerables, se hace necesaria la implantación de un plan flexible de escolarización, al modo que se ha realizado en otros países europeos en áreas similares de débil densidad de población.

Este plan consiste en la instalación de unidades escolares a tiempo parcial, con profesoras de preescolar itinerantes, dependiendo de los colegios comarcales, del aprovechamiento de los locales de las antiguas escuelas mixtas y unitarias, de la acción educativa a través de los padres en algunos casos con la tutela de las maestras orientadoras. Se ha presentado ya por la inspección Central de Galicia al Director General de Educación Básica y a los Delegados provinciales del Departamento en las provincias gallegas, previo estudio de las necesidades de Preescolar en aquella región.

En estos momentos se halla en estudio su implantación por las inspecciones y delegaciones provinciales y en una de las provincias, Orense en concreto, se espera iniciar su puesta en marcha para el próximo curso escolar.

Para este plan de la escolarización de los niños de cuatro y cinco años del medio rural gallego se ha previsto el uso de los edificios de las antiguas escuelas unitarias y mixtas y la colaboración de los ayuntamientos.

La realización de este plan en el medio rural comportará el que el 80 por ciento de los niños de cuatro y cinco años de la región gallega podrían ser escolarizados.”

Lo que de orden del señor Ministro de Educación y Ciencia envió a V. E. a los

efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento Provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 128, de 19 de julio de 1978, sobre la extensión de beneficios previstos en el Real Decreto 883/1978, de 2 de mayo.

Palacio de las Cortes, 25 de agosto de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la extensión de los beneficios previstos en el Real Decreto 883/1978, de 2 de mayo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Trabajo, cuyo contenido es el siguiente:

“No procede aplicar los beneficios establecidos en el Decreto 883/1978, de 2 de mayo, de Protección del Empleo Juvenil a las empresas que han promocionado y enseñado a trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiséis, y que no han tenido ningún tipo de ayuda, en primer término, porque el citado texto legal no contempla esa situación, y en segundo, porque la finalidad perseguida por el Decreto es la de paliar el desempleo que existe actualmente para los citados trabajadores, estableciendo al efecto unas bonificaciones en el abono de cuotas de la Seguridad Social, para las Empresas que

reúnan las condiciones exigidas en el mismo y contraten a trabajadores en situación de desempleo.

Aparte de lo anterior, el referido Decreto entró en vigor el 4 de mayo de 1978, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final segunda y no tiene carácter retroactivo.

No existe posibilidad de extender las bonificaciones previstas en el citado Decreto a aquellas Empresas cuyos trabajadores se encuentren en una situación conflictiva, bien en el orden individual y por no haber podido conseguir o mantener su puesto de trabajo o bien en el orden circunstancial, motivado por una exigencia de especialización, modificación de una actividad, etc., porque es preciso atender a lo establecido en el mencionado Decreto, el cual no hace alusión alguna a los supuestos de hechos que antes se mencionan.

Es impropio suprimir el trámite de previa inscripción en la Oficina de Colocación, por ser ésta preceptiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de referencia, según el cual, el Programa a que se refiere el mismo, podrá abarcar a trabajadores mayores de dieciséis años y que no hayan cumplido los veintiséis, siempre que figuren inscritos en las respectivas Oficinas de Empleo con quince días de antelación, al menos, en demanda de puesto de trabajo y sin que se les haya ofrecido durante este plazo empleo adecuado”.

Lo que de orden del señor Ministro envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento Provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias Salgado y Montalvo**.

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la

publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín García Romanillos Valverde, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 120, del día 29 de junio de 1978, sobre retribuciones de los Jueces de Distrito.

Palacio de las Cortes, 5 de septiembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín García Romanillos Valverde, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, sobre retribuciones de los Jueces de Distrito, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Justicia cuyo contenido es el siguiente:

“A modo de preámbulo conviene señalar, ante todo, que los denominados hasta fecha reciente Jueces Municipales han ostentado desde su creación una categoría especial y destacada dentro de la Justicia Municipal con natural reflejo en las retribuciones que tenían reconocidas y que desde luego han sido siempre superiores, desde la creación del Cuerpo a la de los Jueces Comarcales.

El sistema de acceso a la categoría de Juez Municipal, desde la inferior de Juez Comarcal a través del concurso-oposición, ha venido rigiendo con resultados muy satisfactorios desde hace más de veinte años, siendo regulado tal procedimiento de promoción en los sucesivos Decretos orgánicos de 24 de febrero de 1956 y el vigente de 19 de junio de 1969, que requieren para dicho ascenso y para tomar parte en el concurso-oposición y en definitiva para la promoción tres años de servicios efectivos en la carrera de Juez Comarcal sin nota desfavorable en el expediente personal del interesado.

La Ley 101/1966, de 28 de diciembre, reguladora de las retribuciones de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, reconoció, en su disposición final segunda, a los funcionarios que en virtud de oposición hubieran obtenido ascen-

so o plazas de superior categoría, y a los solos efectos económicos, determinado número de años de servicio, mencionando expresamente la referida disposición a la Carrera Judicial, Secretarios de la Administración de Justicia y Médicos Forenses. La razón de no incluir a los Jueces Municipales no fue otra que el distinto coeficiente que el artículo 4.º de la Ley 101/1966 señalaba para los Jueces Comarcales y Municipales, el 4,5 para los primeros y el 5 para los segundos, por lo que al ganar la categoría el Juez Municipal a virtud de dicho concurso-oposición, aumentaban sus retribuciones básicas.

Igualmente los Decretos reguladores de los complementos de sueldo han venido señalando mayor número de puntos a los Jueces Municipales que a los Comarcales.

El Real Decreto 2.104/1977, de 29 de julio, integró a los Jueces Municipales y Comarcales en el nuevo Cuerpo de Jueces de Distrito, asignando a todos, en su disposición adicional primera el coeficiente 5, sin que en esa norma, dado su rango y su condición de texto articulado de una Ley de Bases, fuera posible abordar el problema planteado en la pregunta formulada. Problema que, por otra parte, tenía y tiene en materia de retribución diferencias efectivas y reales, por cuanto del incremento autorizado por la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para 1978, resultan y se traducen claramente las diferencias siguientes:

a) Complemento de destino.

Jueces de Distrito (antiguos Jueces Municipales), 13,5 puntos; Jueces de Distrito (antiguos Jueces Comarcales), 9 puntos.

b) Complemento de dedicación.

Jueces de Distrito (antiguos Jueces Municipales), 180.000 pesetas al año; Jueces de Distrito (antiguos Jueces Comarcales), 162.000 pesetas al año.

Sin embargo, como tales diferencias retributivas se refieren estrictamente al año 1968, el Ministerio se propone establecer en las normas que fijarán nuevos sistemas de retribución el correspondiente comple-

mento en favor de los anteriores Jueces Comarcales que, por oposición, accedieron a la categoría de Jueces Municipales.”

Lo que de orden del señor Ministro de Justicia envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de julio de 1978.—El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 116, del día 23 de junio de 1978, sobre las actuaciones policiales en Guadalajara.

Palacio de las Cortes, 5 de septiembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Socialista del Congreso, sobre las actuaciones policiales en Guadalajara, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 116, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

“Respecto a las actuaciones de los señores Mauro Irizar y Esteban Alda, que por determinados grupos se proyectaba realizar un boicot de los actos oficiales programados para el día 20 de abril pasado —según informe de la Inspección Regional de Servicios—, el Gobernador Civil de la provincia ordenó el interrogatorio de las per-

sonas referidas en la pregunta, lo cual ocasionó que las mismas permanecieran en la Comisaría desde las dieciocho a las veinte horas de dicho día, sin que hubiera lugar al trámite de ninguna clase de diligencias y sin que sea cierto que jugaran o bebieran con funcionarios de la Policía mientras duró su estancia en la Comisaría, aunque se les suministraron a su requerimiento bebidas en los servicios de la misma.

En cuanto a la pregunta sobre el cambio de puesto de servicio de uno de los funcionarios de Policía de dicha Comisaría, se quiere constatar que la decisión tomada por el Comisario Jefe de Guadalajara de cambiar de puesto de servicio a uno de los funcionarios (el cual había intervenido con otros en la busca y presentación de las personas referidas en el párrafo anterior) no tuvo ningún significado especial, según manifiesta el Comisario Jefe de Guadalajara. De ninguna manera cabe relacionar tal cambio de puesto de servicio con su intervención en los incidentes referidos. Su actuación fue absolutamente correcta en tales incidentes. Se trató de un relevo de los que se producen frecuentemente en cualquier Comisaría, reforzado en este caso por el hecho de que el funcionario sustituido tenía solicitado con antelación el cambio de servicio cuando éste fuera posible.”

Lo que de orden del señor Ministro envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parla-

mentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 116, del día 23 de junio de 1978, sobre obras a realizar en Guadalajara para abastecimiento de agua corriente.

Palacio de las Cortes, 5 de septiembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre obras a realizar en Guadalajara para abastecimiento de agua corriente, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 116, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

“El Gobierno quiere poner de manifiesto que no sólo ha habido preocupación por parte de la Administración para que se solucionase el problema planteado en la pregunta del señor Diputado, sino que se han llevado a cabo proyectos detallados sobre el particular; el más reciente de los cuales se encuentra en la actualidad pendiente de respuesta por parte de la localidad de Gualda.

La obra de abastecimiento, distribución y saneamiento para la localidad de Gualda estuvo incluida por primera vez en el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1976-77. Esta obra tuvo que ser anulada por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara al no contar con la correspondiente aportación financiera municipal.

Dadas las características demográficas de la localidad de Gualda —cuenta con una población cercana a los treinta habitantes, la mayor parte de ellos de edad avanzada—, la Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara ha vuelto a realizar sobre el terreno diversos estudios con vistas a encontrar la solución más económica posible. En base a dichos estudios se ha reconsiderado la inclusión de la citada obra en el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1978-79, comunicando al

municipio al que pertenece la citada localidad el proyecto y presupuesto de la obra, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta concreta por parte de la localidad de Gualda.

Es opinión del Gobierno que resulta acertada la política mantenida por las Corporaciones Locales y Diputaciones Provinciales en sus Planes de Obras y Servicios de dotar prioritariamente de infraestructura a aquellos núcleos de mayor densidad demográfica y de más previsible desarrollo de sus índices de población —sin que ello suponga el abandono de núcleos más pequeños— sobre todo teniendo en cuenta las amplias necesidades financieras en que se encuentran una gran parte de tales Corporaciones.

En cualquier caso, desea resaltar el Gobierno el dato de que, a partir de la promulgación del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, no es la Administración Central la instancia responsable de la inclusión o gestión de las obras de infraestructura comprendidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios. En virtud de lo establecido en dicho Real Decreto, son las Diputaciones Provinciales quienes elaboran, aprueban y ejecutan autónomamente su respectivo Plan Provincial, limitándose el Estado a distribuir entre todas las provincias, con criterios objetivos, los recursos financieros (subvención presupuestaria y crédito oficial) con los que la Administración Central coopera a la realización de los indicados Planes. Es la Diputación Provincial la que debe distribuir equitativamente estos recursos globales que el Estado le confía entre las diferentes obras a realizar, no siendo este último responsable de la ejecución de las citadas obras.”

Lo que de orden del señor Ministro del Interior envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 114, del día 21 de junio de 1978, sobre la construcción de un Club del Pensionista en Arnedo.

Palacio de las Cortes, 5 de septiembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la construcción de un Club del Pensionista en Arnedo, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 114, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

“El Servicio de Asistencia de Pensionistas, en la Dirección General de Servicios Sociales de este Departamento, desarrolla anualmente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, una programación de Centros (Hogares y Residencias). Entre los Centros que figuran en la programación para el año actual, se han iniciado las obras de una Residencia de Pensionistas en el término municipal de Arnedo.

Al margen de esta programación que, como queda dicho, se realiza con presupuesto propio del Servicio, existe la posibilidad de creación de Clubs de Pensionistas cuando instituciones ajenas se comprometen a su construcción bajo las orientaciones adecuadas y posteriormente ponen la obra a disposición del Servicio de Asistencia a Pensionistas mediante la fórmula jurídica pertinente. Una vez realizada esta cesión, el Servicio procede al acondicionamiento interno del inmueble y a su pue-

ta en funcionamiento, como Centro integrado en la red de Centros dependientes del citado Servicio.

Según informan las unidades administrativas competentes, no existe constancia de haberse iniciado expediente alguno en relación con un Club de Pensionistas en la localidad de Arnedo.”

Lo que de orden del señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ramón Vargas-Machuca Ortega, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 114, del día 21 de junio, sobre Colegios Universitarios.

Palacio de las Cortes, 5 de septiembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ramón Vargas-Machuca Ortega, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Colegios Universitarios, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 114, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, cuyo contenido es el siguiente:

“Tanto para el Gobierno como para el Ministerio de Educación y Ciencia, en concreto, continúan vigentes los fines sociales y el papel que cumplen los Colegios Universitarios, aun cuando sea preciso re-

conocer que no se hayan podido cumplir totalmente.

En virtud de este principio puede señalarse que no existe por parte del Ministerio de Educación y Ciencia intención de permitir el cierre de ningún Colegio Universitario. En su caso, conforme a las características propias y a las disponibilidades de recursos, algunos podrán ser integrados y otros transformados en Facultades, de acuerdo siempre con la propuesta de la Junta Nacional de Universidades.

Los criterios generales sobre el futuro de los Colegios Universitarios quedarán perfectamente perfilados en el proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, en proceso de elaboración por el Ministerio de Educación y Ciencia, y que el Gobierno tiene el propósito de remitir en breve a las Cortes. Parece que el momento oportuno para debatir en profundidad y con la amplitud que el tema requiere será con ocasión de la deliberación por las Cámaras del mencionado proyecto de ley.

En cualquier caso, la figura de Colegios Universitarios quedará perfectamente recogida en el proyecto de ley, que regulará el procedimiento de creación, la cobertura financiera, las características y condiciones que deberán cumplir los Colegios Universitarios, así como su participación en los distintos órganos de gobierno de la Universidad.”

Lo que de orden del señor Ministro de Educación y Ciencia envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don En-

rique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 116, del día 23 de junio de 1978, sobre construcción de centros sanitarios en el País Valenciano.

Palacio de las Cortes, 5 de septiembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre construcción de centros sanitarios en el País Valenciano, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 116, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

“La creación, en julio de 1977, ahora hace un año, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social ha supuesto un paso importante para la racionalización de las competencias existentes en materia de política sanitaria y para resolver la dispersión de medios y fines en el sector.

Por lo que se refiere, en general, a la problemática de la sanidad rural, el Departamento ha acometido una reestructuración del medio. Esta reestructuración comprende una comarcalización de todo el territorio nacional que, iniciándose en la Unidad Sanitaria Local y pasando por las Subcomarcas y Comarcas sanitarias, nos llevará a la tipificación de la Región Sanitaria, concebida como núcleo autosuficiente en la gestión de los medios asistenciales y en el desarrollo de los programas sanitarios. El programa está ya prácticamente ultimado comprendiendo para todo el país 167 comarcas y 366 subcomarcas y estructurándose concretamente la provincia de Valencia en seis comarcas y 12 subcomarcas, si bien debe advertirse que todos estos estudios son, necesariamente, provisionales y a reserva de ser contrastados a nivel provincial y con los entes autonómicos para su configuración definitiva.

En paralelo con esta ordenación territorial se tiende a sustituir el programa de centros anterior por otro sobre la base de los nuevos centros de salud y hospitales comarcales, configurados como el marco institucional para el desarrollo de una medicina integrada que se proyecte, tanto en el individuo como en la comunidad, en las áreas de la medicina preventiva, asistencial y rehabilitadora y que garantice a todos los ciudadanos análogas posibilidades de salud y el fácil acceso a todos los centros sanitarios.

En el desarrollo de este programa de centros de salud y hospitales comarcales, la necesidad de hacer socialmente productivos los medios empleados por el sector público obliga a la eliminación de duplicidades asistenciales e impone la utilización armónica de los recursos de todo tipo, lo que quiere decir que para la cobertura de los programas de salud del sector aludido se va a aprovechar, adaptándose en lo posible, todo lo existente.

Respecto de los centros subcomarcales aludidos en la pregunta, que no habían llegado a entrar en actividad, el Instituto Nacional de Previsión, siguiendo instrucciones del Departamento, está, con los Ayuntamientos correspondientes, en trámite de convenio para la puesta en funcionamiento de los centros de Chelva, Albaida, Ademuz y Ayora. El consultorio de Tabernes de Valldigna ha entrado en funcionamiento el día 3 del corriente mes de julio.”

Lo que de orden del señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la

publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Chaves González y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 120, del día 29 de junio de 1978, sobre el avance de actuación urbanística "Río San Pedro".

Palacio de las Cortes, 5 de septiembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Chaves González y otros señores Diputados, sobre el avance de actuación urbanística "Río San Pedro", cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 120, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo cuyo contenido es el siguiente:

"La actuación Río San Pedro, de 1.593 hectáreas, fue delimitada por Decreto de 23 de julio de 1971 con la idea en aquel entonces de realizar una ciudad integrada, como otras que se prepararon en aquella época.

Realizados los proyectos de expropiación, aprobados el 18 de septiembre de 1972, del Plan Parcial del que se aprueba un avance el 4 de septiembre de 1975 y la parte correspondiente al polígono 1-A, de 84 hectáreas, en 31 de marzo de 1976, así como los proyectos de urbanización y de traída de agua del mismo polígono, se realizó una ocupación del suelo que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad excepto ocho fincas, cuya tramitación se está culminando.

Con la pretensión de desarrollar dicha actuación, el Real Decreto de 2 de abril de 1976 constituyó un Consorcio entre el Ministerio de la Vivienda y los Ayuntamientos de Cádiz, Puerto Real y Puerto de Santa María, al cual el Instituto Nacional de Urbanización se comprometió a aportar 339 millones de pesetas en cuatro anuali-

dades, de los cuales se han aportado en los dos pasados años 185 millones de pesetas y en el actual se van a aportar en el mes de agosto 79 millones de pesetas correspondientes al actual ejercicio.

Con estas aportaciones, además de realizar proyectos y de tener preparados otros como el de la vía de penetración al polígono 1-A a través del Toruño, un puente sobre el río San Pedro, y el de electrificación del polígono 1-A, se están ejecutando la obra civil y la traída de agua al citado polígono.

Con estas obras ya muy avanzadas se conseguirá suelo para la construcción de 2.400 viviendas y 185.000 metros cuadrados para suelo industrial, cuya venta, con las condiciones de obligación de construir y las habituales del Instituto Nacional de Urbanización, se intentará realizar este año para reinvertir lo obtenido en nuevas obras.

Sobre el resto de la actuación no se pueden precisar en este momento mayores realizaciones que dependen de las disponibilidades económicas que permite el presupuesto del Instituto Nacional de Urbanización, ya que tampoco se pueden realizar unas ventas condicionadas a la urbanización secundaria hasta tanto se haya realizado al menos la infraestructura primaria.

No obstante, por medios directos (si es posible destinar algo más del Presupuesto) o por medios indirectos, contando con ventas anticipadas o colaboraciones de terceros, se intentará realizar más obra nueva, ampliando la primera etapa actualmente en realización."

Lo que de orden del señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

Precio del ejemplar 12 ptas.
Suscripción Madrid y Provincias. 800 »

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Conésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID